

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por la que se inicia expediente de investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Reglamento de Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de la siguiente finca:**

Urbana sita en la Plaza Mayor, n.º 2, de la localidad de Olmeda de la Cuesta (Cuenca), con una superficie de 631 metros cuadrados y con referencia catastral 4526101WK4642N0001AL cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Hernán Cortés; Izquierda: Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta y Fondo: Araceli Martínez Abad y Hermanos.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Cuenca, 14 de abril de 2003.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Antonia Guardia Lledo.—15.211.

**Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, por el que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.**

Por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 del actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa, exenta de impuestos, a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo a celebrar, ante Notario, el día dieciocho de julio de dos mil tres.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales deberá figurar la particularidad de los premios, se llevará a cabo, exclusivamente, a través de la propia Organización de Cruz Roja Española.

Esta rifa ha de sujetarse en su procedimiento a cuando dispone la legislación vigente.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 3.3.2000), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.—15.137.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expte. R. G. 4610/99, en recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Diego Mesa Parra, en nombre y representación de «Mesacar, Sociedad Limitada».**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala conociendo del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad «Mesacar, Socie-

dad Limitada», contra acuerdo de la Administración de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Guadix, de fecha 5 de mayo de 1999, resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación paralela número A1809199500000376, practicada por el Segundo Pago Fraccionado del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998. Sanción, por un importe de 216,98 euros (36.102 pesetas); Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—Francisco Eiroa Villarnovo.—15.242.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6020/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 107, por el concepto Impuestos Especiales, Acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.243.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6023/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 106, por el concepto de Impuestos Especiales, Acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.241.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-7543/00, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por Lucent Technologies España, S. A., contra el acuerdo de la Jefe Nacional de Inspección del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 21 de marzo de 2001, recaído en su expediente número 75/00CE,

Acuerda: Desestimar dicha reclamación y confirmar en todos sus términos la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.240.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública fallo de la Sala Segunda del día 22/01/03 en el expediente RG-6025/01, por no encontrarse al interesado en el domicilio que señalada a efectos de notificaciones.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S. L., contra el acuerdo sancionador de la Dependencia Provincial de Aduanas

e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 108, por el concepto Impuestos Especiales, acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.238.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1374/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación en única instancia, interpuesta por D. Alberto Alegre Rosselló, con domicilio a efectos de notificaciones en 08017 Barcelona, c/ Jacinto Benavente, 1-8º-2.ª, contra liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, practicada por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación en Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de marzo de 2002, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—M.ª Rus Ramos Puig.—15.225.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3955/01, Protocolo 380/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Jaime Hernández Vega, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Granada, de 22 de diciembre de 2000, recaído en la reclamación n.º 18/2146/99, relativo a providencia de apremio por sanción de tráfico, Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.233.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3971/01, Protocolo 57/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Viajes Latitud 7, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga de 24 de abril de 2000, Acuerda: Admitirlo, anulando la diligencia de embargo del bien inmueble referenciado, el acuer-

do confirmatorio de la misma, así como las providencias de apremio, que dieron lugar al citado embargo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.229.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3107/01 Protocolo 1702/02 a Vestidasi, Sociedad Limitada.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 26 de febrero de 2001 (reclamación 41/5542/99), en asunto relativo a sucesión de la actividad empresarial Acuerda: Desestimar, sin perjuicio de lo indicado en el último de los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.235.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5724/01, Protocolo 740/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Miguel Angel Mora Martínez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco de 28 de mayo de 2001, (reclamación n.º48/284/01) sobre providencia de apremio, Acuerda: Declarar su inadmisibilidad.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.236.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 6280/01 Protocolo 2118/02 a Pinturas Pathos, Sociedad Limitada.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo

Regional de Castilla y León de fecha 27 de septiembre de 2001 (reclamación 40/402/2001), en materia de procedimiento de apremio Acuerda: Desestimarlos.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.232.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 8656/1999.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por Compañía Servicios Generales Integrales Limpieza, S.L. y en su nombre y representación por D. Fernando Marquet Crespo, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de fecha 22 de septiembre de 1999, en el expediente n.º 50/4139/97, referente a Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1995, acuerda: Desestimar el recurso de alzada, confirmando la resolución recurrida.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado

— si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 3 de abril de 2003.—M.ª Rus Ramos Puig.—15.223.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Cuenca-Albacete».**

### 1. Antecedentes:

Con fecha 14 de diciembre de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia».

El Estudio Informativo fue sometido al trámite de Información Pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.E. de 17 de diciembre de 1999